



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	CAROL DAYÁN SÁNCHEZ TORRES
Demandado:	ALEXÁNDER CELIS CORTÉS
Radicado:	2022-00153
Providencia:	Auto N° 248
Decisión:	Requerir

Encontrándose las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo, se evidencia que el apoderado judicial de la demandante allegó escrito en el que indica, entre otras cosas, que las partes acordaron decretar, por mutuo acuerdo, la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, terminar el proceso y definieron las obligaciones frente a su hijo menor, documento que brilla por su ausencia, motivo por el cual se requerirá a las partes para que lo aporten.

También obra dentro del plenario la renuncia al poder presentada por la Dra. MARITZA ACUÑA FONSECA y el poder otorgado por la señora CAROL DAYÁN SÁNCHEZ TORRES al Dr. WILLINGTON QUINTERO GALINDO.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que, dentro del término de cinco días, alleguen el documento en el que acuerdan cesar los efectos civiles de su matrimonio.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que presenta la profesional del derecho MARITZA ACUÑA FONSECA, como apoderada de la señora CAROL DAYÁN SÁNCHEZ TORRES, por encontrarse acorde con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. WILLINGTON QUINTERO GALINDO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 10 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d313a34039cfe4c8f2a7b0e651fb717b04a256d28e6c9c650f5da9df738fe1**

Documento generado en 13/02/2024 05:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>